

**DECRETO SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CUYO EXPEDIENTE HA SUFRIDO ALGUNA INCIDENCIA EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN, MODIFICANDO LAS CONDICIONES DE LA AYUDA INICIALMENTE CONCEDIDA.**

**ANTECEDENTES**

**I**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 8 de noviembre de 2021 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

**II**

La convocatoria fue publicada en el BOP nº228 de 1 de diciembre de 2021 y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº14 de 21 de enero de 2022. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP nº185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. nº808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP nº213 de 6 de noviembre de 2020).

**III**

Tras publicación en la página web del órgano instructor de los sucesivos acuerdos de subsanación de solicitudes, con referencia a los distintos programas de subvenciones y tipología de inmuebles, y en virtud de lo previsto en el artículo 29 de las bases reguladoras, se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar y/o completar la documentación que hubiese sido requerida al efecto.

**IV**

Finalizado el plazo de subsanación otorgado para cada modalidad de ayuda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de las bases reguladoras, se constituyó la Comisión de Valoración en fecha 29 de junio de 2022, 21 de octubre de 2022, 21 de febrero de 2023 y 26 de junio de 2023, para evaluar las solicitudes presentadas y comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas. Todo ello, conforme a los criterios y normas de prelación y valoración definidas en dichas bases, procediéndose en consecuencia, a una ordenación preferente de las solicitudes, en función de los ingresos de las unidades familiares

**FIRMANTE**  
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO  
**CÓDIGO CSV**  
uVOFmRvmLA4tMYRZiK3TWzYewVApAc

**NIF/CIF**  
\*\*\*\*044\*\*

**FECHA Y HORA**  
22/05/2025 09:06:02 CEST  
**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://verifica.cordoba.es/>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**  
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)  
**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**  
uVOFmaYf6TPxCEy2sXR6jv8GDx67

**FECHA Y HORA**  
23/05/2025 08:41:15 CET

en determinados programas, y en función de la puntuación obtenida para los diferentes programas.

Los expedientes que no fueron subsanados en tiempo y forma se han considerado desistidos en su petición, debiéndose dictar resolución de desistimiento por el órgano instructor en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## V

Con fecha 5 de octubre de 2022, 15 de noviembre de 2022, 28 de abril de 2023 y 7 de septiembre de 2023 fueron aprobadas por el Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba las Resoluciones Provisionales de ayudas concedidas y excluidas. Estas Resoluciones fueron publicadas en la web de VIMCORSА, mediante acuerdo del órgano instructor del procedimiento. Con cada Resolución Provisional se concedió un plazo de 10 días para el trámite de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, a efectos de:

- Presentación de alegaciones en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Aceptación de la subvención.
- Cumplimentación por cada comunidad de propietarios el impreso de declaraciones responsables y autorizaciones.
- Presentación por las comunidades de propietarios de la documentación acreditativa de los datos aportados con relación a cada vivienda que cumpla con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y de los criterios que se hayan tenido en cuenta para la valoración, definida en el Impreso I
- Presentación por las comunidades de propietarios por todos los titulares de las viviendas, las respectivas declaraciones responsables para obtener la condición de beneficiarios, o autorizaciones para su comprobación o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo definido en el Impreso II.

## VI

En el artículo 29 de las bases reguladoras, de acuerdo con la actividad de instrucción, establece que la Comisión de Valoración debe confeccionar la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de ayudas y suplentes, así como de excluidos, elevándola para su aprobación al órgano concedente. En este caso, según los términos de la convocatoria, recae en la persona titular de la Delegación de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba.

En virtud de lo anterior, finalizado el plazo de trámite de audiencia, se reúne la Comisión de Valoración, a efectos de evaluar la documentación presentada y las alegaciones formuladas por los solicitantes, realizando el informe definitivo de evaluación y procediendo a la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas.

**FIRMANTE**  
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

**CÓDIGO CSV**  
uVOFmRvmLA4tMYRZiK3TWzYewVApAc

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**  
uVOFmaYf6TPxCEy2sXR6jyv8GDx67

**NIF/CIF**  
\*\*\*\*044\*\*

**FECHA Y HORA**  
22/05/2025 09:06:02 CEST

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://verifica.cordoba.es/>

**FECHA Y HORA**  
23/05/2025 08:41:15 CET

## VIII

Mediante Resolución N°2023/5904 de fecha 5 de mayo de 2023, se procede a la aprobación de la segunda Resolución de ayudas acogidas a la Convocatoria en concurrencia competitiva de 8 de noviembre de 2021 a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada, para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta, con relación a las modalidades de ayudas para instalación de ascensores en edificios residenciales.

Por dicha resolución, resultaron beneficiarios las siguientes comunidades de propietarios:

- C.P PASAJE BUJALANCE N.º 8 (expediente 196).
- C.P CALLE ACADÉMICO MELÉNDEZ N.º 1 (xpediente 283).
- C.P CALLE PERIODISTA GAGO JIMÉNEZ N.º 2 (expediente 306).
- C.P CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS N.º 3 BLOQUE 8 (expediente 312).

## IX

Según se indica en el informe remitido por el órgano instructor, las entidades beneficiarias de los expedientes recogidos en el listado 1 del Anexo I suscribieron el convenio que preceptúa el artículo 29 de las Bases Reguladoras en fecha 31/05/2023. En todos los casos la subvención concedida era para la ejecución de obras de instalación de ascensor. Habiéndose solicitado la licencia de obra por dichas entidades a la G.M.U., dos de ellas aún no han sido concedidas, mientras que a los otros dos beneficiarios se las han concedido a principios de este año 2025, lo que determina la imposibilidad de finalizar la obra en plazo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

**SEGUNDO.-** El art. 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, prevé que la empresa municipal VIMCORSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

**TERCERO.-** Viviendas Municipales de Córdoba S.A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

**CUARTO.-** Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el primer Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA); y con fecha 17 de diciembre del 2024 se suscribe el segundo primer Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA) para el período 2025-2028 , por el que esta última adquiere las

FIRMANTE  
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

### CÓDIGO CSV

uVOFmRvmLA4tMYRZiK3TWzYewVApAc

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmaYf6TPxCEy2sXR6jyv8GDx67

NIF/CIF

\*\*\*\*044\*\*

FECHA Y HORA

22/05/2025 09:06:02 CEST

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

FECHA Y HORA

23/05/2025 08:41:15 CET

competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Reguladoras y Convocatoria aprobadas.

**QUINTO.-** El artículo 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

En tanto que, en todos los casos, los convenios con los beneficiarios del ANEXO I fueron suscritos con fecha 31 de mayo de 2023, y el plazo inicialmente concedido en el mismo fue de 16 meses, la ampliación máxima permitida sería de 8 meses más, con lo cual la fecha límite e improrrogable para la finalización de las obras sería el 30 de mayo de 2025.

**SEXTO.-** El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que tras la resolución definitiva se procederá a la aceptación de la subvención y a la firma del correspondiente convenio, en el que se definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo, la procedencia y justificación de los fondos propios a aportar, las obligaciones y deberes de las partes, el plazo de inicio y final de la actuación, entre otras cuestiones. Cualquier modificación del contenido del mencionado convenio, como podría ser la ampliación de plazo o prórroga, deberá contar con la aprobación del organismo concedente.

Señala también que, *“La ampliación de plazo o prórroga deberá contar con la aprobación del organismo concedente, no debiendo doblar el plazo inicial de ejecución, salvo que éste fuese inferior a tres meses, siendo éste el máximo en su caso”*.

**SÉPTIMO.-** En virtud del art. 29 de las Bases Reguladoras, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, siendo el órgano concedente en la persona del titular de la Delegación de Vivienda quien dictará resolución definitiva.

Por todo cuanto antecede, habiéndose recibido informe propuesta del órgano instructor y conocida la propuesta definitiva de resolución elevada por la técnico responsable de la Delegación de Vivienda, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras por acuerdo de la J.G.L. del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 14 de septiembre de 2020 y modificadas por acuerdo de la J.G.L. de fecha 30 de octubre de 2020,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en los convenios suscritos entre VIMCORSA y las personas o entidades beneficiarias, durante la tramitación del expediente, las cuales se recogen en los listados del Anexo I, consistentes en:

- La rescisión del convenio por la renuncia a la ayuda por parte de los beneficiarios ante la imposibilidad de finalizar las obras en el plazo previsto, de los expedientes recogidos en el listado 1.

FIRMANTE  
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO  
CÓDIGO CSV  
uVOFmRvmLA4tMYRZiK3TWzYewVApAc

NIF/CIF  
\*\*\*\*044\*\*

FECHA Y HORA  
22/05/2025 09:06:02 CEST  
URL DE VALIDACIÓN  
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD  
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)  
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO  
uVOFmaYf6TPxCEy2sXR6jv8GDx67

FECHA Y HORA  
23/05/2025 08:41:15 CET

**SEGUNDO.-** Notificar las modificaciones recogidas en la presente resolución a las personas y entidades beneficiarias mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Córdoba, fechado y firmado digitalmente*

**El Concejal Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba**

Hash: fd3431e0be204ba603ef4bd8e78516c39fb6c1de | PÁG. 5 DE 7

Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: cf9b1e1d22c205b98341d9bcc981cd0f15e8b73a

**FIRMANTE**

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

**CÓDIGO CSV**

uVOFmRvmLA4tMYRZiK3TWzYewVApAc

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

uVOFmaYf6TPxCEy2sXR6jyv8GDx67

**NIF/CIF**

\*\*\*\*044\*\*

**FECHA Y HORA**

22/05/2025 09:06:02 CEST

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

**FECHA Y HORA**

23/05/2025 08:41:15 CET

## ANEXO I

### Alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en el convenio

**AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. “VIMCORSA”.**

**BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº185) Y MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL BOP 7 DE DICIEMBRE DE 2021 (Nº231).**

**CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, (Nº228) Y AMPLIACIÓN PUBLICADA EN EL BOP 21 DE ENERO DE 2022 (Nº14)**

---

**FIRMANTE**

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

**CÓDIGO CSV**

uVOFmRvmLA4tMYRZiK3TWzYewVApAc

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmaYf6TPxCEy2sXR6jyv8GDx67

**NIF/CIF**

\*\*\*\*044\*\*

**FECHA Y HORA**

22/05/2025 09:06:02 CEST

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

**FECHA Y HORA**

23/05/2025 08:41:15 CET

ANEXO I

LISTADO 1. RESCISIÓN DEL CONVENIO POR LA RENUNCIA A LA AYUDA POR PARTE DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Resolución	Expt.	Solicitante	CIF	Importe Subvención
2023/5904	196	C. P. PASAJE BUJALANCE Nº 8	H14474274	34.750,00 €
2023/5904	283	C. P. CALLE ACADÉMICO MELENDEZ Nº 1	H14254346	29.304,00 €
2023/5904	306	C. P. CALLE PERIODISTA GAGO JIMÉNEZ Nº 2	H14549018	31.869,46 €
2023/5904	312	C. P. CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS Nº 3 BLOQUE 8	H14280705	29.900,00 €

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV

uVOFmRvmLA4tMYRZiK3TWzYewVApAc

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmaYf6TPxCEy2sXR6jyv8GDx67

NIF/CIF

\*\*\*\*044\*\*

FECHA Y HORA

22/05/2025 09:06:02 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

23/05/2025 08:41:15 CET

## DOCUMENTO ELECTRÓNICO

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmaYf6TPxCEy2sXR6jyv8GDx67

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: cf9b1e1d22c205b98341d9bcc981cd0f15e8b73a

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>
Identificador:	ES_LA0019395_2025_uVOFm3349186718910273817753320
Órgano:	LA0019395
Fecha de captura:	23/05/2025 08:41:15
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_01
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmaYf6TPxCEy2sXR6jyv8GDx67



Código QR para validación en sede